



COLMICH

EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A. C.
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA
2004
INFORME ANUAL DE AUTOEVALUACIÓN 2003



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, ASIGNACIÓN Y CONTROL INTERNO DE PROYECTOS ESPECIALES DEL FIDEICOMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



Zamora, Michoacán, Marzo de 2004.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Apoyo complementario.- Ayuda presupuestaria que otorga el Fideicomiso para completar los recursos requeridos por un proyecto estratégico para El Colegio y darle así viabilidad financiera mediante la reducción del *overhead* institucional o con la aportación de una cantidad mayor autorizada por el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso.

Colaborador de proyecto especial.- Es el personal académico, técnico o de apoyo, interno o externo, al que el coordinador responsable de proyecto le asigna una tarea específica y remunerada.

Comité Técnico.- Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de Michoacán, A. C., órgano decisorio integrado mayoritariamente por directivos de El Colegio, así como personas de reconocido prestigio de los ámbitos científico y tecnológico, de los sectores público, privado o social, especialistas en los ramos de investigación objeto del Fideicomiso, en una minoría significativa.

Consejo Académico Administrativo (CAAD).- Órgano para la atención de los proyectos especiales integrado por el Secretario General, quien lo preside y por los coordinadores académicos de los centros que tengan asuntos que tratar, por el Coordinador General Administrativo y por el Coordinador de la oficina de Vinculación.

Contratante.- La persona física o moral que solicita al Fideicomiso de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de Michoacán, A. C., la realización de un proyecto mediante la suscripción de un convenio.



COLMICH



CONACYT

Coordinador responsable de proyecto.- Es el profesor-investigador de El Colegio que organiza, supervisa y da seguimiento a uno o varios proyectos especiales asignados por el Consejo Académico Administrativo (CAAD)

Costos imputables al proyecto.- Costos necesarios para la realización de un proyecto especial: los honorarios profesionales que se pagan a los colaboradores del proyecto, así como los servicios y contrataciones externas, los pasajes y viáticos relacionados con el proyecto y los materiales requeridos para el mismo.

Secretaría General. Tiene por objeto asistir a la Presidencia en la dirección de El Colegio y tiene a su cargo a las diversas coordinaciones. En cuanto a los proyectos especiales tiene la facultad de aprobar su contenido y la calidad académica de los participantes.

Coordinación General Administrativa.- Instancia adscrita a la Secretaría General, responsable de la operación administrativa y financiera de El Colegio; se coordina con la oficina de Vinculación en la gestión y manejo administrativo de los proyectos especiales.

Oficina de Vinculación.- Ventanilla única para los profesores-investigadores responsables de los proyectos especiales, la cual proporciona una serie de servicios que facilitan la ejecución transparente y eficiente de los proyectos cuyo objetivo central es fortalecer en el mediano y largo plazos la autonomía financiera El Colegio para fomentar la generación, difusión y divulgación del conocimiento científico de la mayor calidad y la consolidación de El Colegio como referencia en estudios de alto nivel en humanidades y ciencias sociales, así como estudios regionales. El titular de la oficina de Vinculación está facultado por el Fideicomiso de el Colegio para suscribir contratos de proyectos especiales.



COLMICH



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

Economías del proyecto.- Saldos a favor del Fideicomiso por ahorros y manejo eficiente de los recursos, una vez entregados los resultados del proyecto a entera satisfacción del contratante.

El Colegio.- El Colegio de Michoacán, A.C.

Fideicomiso.- Fideicomiso de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de Michoacán, A.C., cuyo objeto es apoyar las actividades realizadas por El Colegio para financiar y/o complementar el financiamiento de proyectos especiales de investigación, la construcción y mantenimiento de instalaciones de investigación, docencia y difusión, su equipamiento, el suministro de materiales, así como el otorgamiento de pagos a los colaboradores de los proyectos especiales.

Overhead institucional.- Está representado por los gastos generales en los que se incurre al desarrollar los proyectos, que resultan de difícil identificación para cada proyecto, como es el caso de servicios generales, gastos administrativos, asesoría y apoyo estratégico, así como la comisión institucional por el uso del nombre de El Colegio.

Proyectos especiales.- Son aquellos proyectos de investigación, difusión, divulgación, extensión académica o consultoría, de carácter temporal, que no forman parte de las actividades regulares El Colegio, que se encuentran financiados total o parcialmente con recursos externos y que son asignados por el Consejo Académico Administrativo a los profesores-investigadores de tiempo completo que laboran en El Colegio.



COLMICH



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

Recursos externos.- Para efectos de este reglamento, son aquellos recursos públicos o privados, adicionales al presupuesto autorizado de recursos fiscales, que tienen su origen en los proyectos especiales contratados.

Estatuto de el personal académico de El Colegio de Michoacán, A. C.- Es el ordenamiento que rige las relaciones de El Colegio con su personal académico conforme a sus Estatutos Generales y a su Reglamento General.

Solicitante o contratante. Persona física o moral que solicita a El Colegio el desarrollo de un proyecto especial, mediante la suscripción de un convenio.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Es objeto de este reglamento regular el desarrollo de los proyectos especiales del Fideicomiso de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de Michoacán, A. C. relativos a investigación, difusión, divulgación, extensión académica o consultoría, así como su administración y control interno.

Artículo 2.- El Colegio realiza proyectos especiales a través del Fideicomiso mediante la suscripción de convenios con el solicitante; pueden ser de cuatro tipos:

A. Aquellos cuyos productos tienen un valor principalmente académico y/o de desarrollo institucional estratégico, en los cuales los recursos de origen externo deben ser suficientes para cubrir todos los costos imputables al proyecto. Sus resultados son públicos, con la preservación de los derechos de autor correspondientes.



- B. Los que para lograr su consolidación, requieren de un apoyo complementario por parte del Fideicomiso. La naturaleza de los productos generados en este tipo de proyectos tiene un valor principalmente académico y/o de desarrollo institucional estratégico. Sus resultados son públicos, con la preservación de los derechos de autor correspondientes.
- C. Los de extensión académica (cursos de capacitación, diplomados, seminarios, mesas redondas, conferencias, etc.) que contribuyan a la difusión y divulgación del conocimiento. Las actividades derivadas de estos proyectos pueden o no ser públicas, en base a las condiciones del contratante, con la preservación de los derechos de autor correspondientes.
- D. Los de consultoría, cuyos resultados se entregan directamente al contratante. No pueden ser difundidos sin su autorización por escrito y preservan los derechos de autor correspondientes. Los recursos de origen externo deben ser suficientes para cubrir todos los costos imputables al proyecto.

Artículo 3.- Los proyectos materia del presente ordenamiento deben acreditar por lo menos lo siguiente:

1. Pertinencia con las líneas de investigación institucionales
2. Calidad consistente con el rigor académico de El Colegio

Artículo 4.- Los proyectos especiales deben ser ejecutados bajo los criterios de calidad de El Colegio, con el fin de garantizar en todo momento la excelencia académica, el prestigio de El Colegio, fortalecer la misión institucional y garantizar el estricto cumplimiento de los compromisos y obligaciones convenidos con los solicitantes mediante la suscripción de los convenios respectivos.



COLMICH



CONACYT

Artículo 5.- Los criterios éticos y profesionales para el desarrollo de los proyectos especiales son:

- I. El rigor y la actualización permanente en el uso de herramientas científicas y metodológicas
- II. La objetividad en el desarrollo de los análisis
- III. La imparcialidad en la obtención de resultados y publicación de conclusiones
- IV. El respeto a la crítica y evaluación académica entre pares, así como al derecho a disentir
- V. La lealtad institucional y la confidencialidad en el uso de información reservada
- VI. La orientación social de los trabajos académicos y su accesibilidad pública
- VII. La honestidad, eficiencia y transparencia en el manejo de recursos

Artículo 6.- La metodología y conclusiones de los proyectos especiales serán responsabilidad del coordinador responsable del proyecto.

Artículo 7.- La asignación de recursos humanos, materiales y financieros para la realización de los proyectos especiales, deberá efectuarse sin detrimento de los programas regulares de investigación y docencia de El Colegio.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS

Artículo 8.- Toda solicitud para desarrollar un proyecto especial será presentada por escrito a la oficina de Vinculación, la cual elaborará una propuesta de clasificación y la turnará a la Secretaría General para su evaluación. Una vez aceptado el tema, el coordinador responsable desarrollará el proyecto completo, mismo que entregará a la



COLMICH



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

oficina de Vinculación, quien a su vez lo turnará a la Secretaría General para su evaluación. Una vez aprobado el proyecto, el coordinador responsable elaborará el presupuesto bajo la supervisión de la oficina de Vinculación, la que lo presentará a la consideración del CAAD para su aprobación.

Artículo 9.- Para someter al CAAD un proyecto especial el expediente deberá incluir los nombres, adscripción, el *curriculum vitae* de los participantes, así como el proyecto, indicando los objetivos, su relevancia académica, los productos esperados, su calendario de realización y presupuesto.

Artículo 10.- El proceso es como se indica a continuación::

1. El interesado presenta por escrito su solicitud a la oficina de Vinculación.
2. La oficina de Vinculación clasifica el proyecto.
3. El coordinador responsable elabora el proyecto completo y lo entrega a la oficina de Vinculación.
4. La Secretaría General evalúa el tema y el contenido del proyecto especial; su pertinencia con las líneas de investigación institucionales; su compatibilidad con la especialidad del candidato a coordinador responsable y, en caso de tratarse de un investigador del Instituto, con su plan de trabajo anual y los compromisos institucionales.
5. El coordinador responsable del proyecto elabora el presupuesto con la supervisión de la oficina de Vinculación.
6. El titular de la oficina de Vinculación presenta el proyecto y su presupuesto al CAAD. En caso de ser requerido, deberá estar presente el coordinador responsable del proyecto.
7. El CAAD dictamina el proyecto.



COLMICH



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

8. El proyecto se dará por iniciado formalmente con la suscripción del convenio correspondiente, revisado por el área jurídica. El titular de la oficina de vinculación vigilará la firma de los contratos de prestación de servicios por parte del coordinador responsable del proyecto y demás participantes.

Artículo 11.- El CAAD tiene facultades para efectuar modificaciones en el contenido y presupuesto del proyecto y, en su caso, aprobarlo. Podrá rechazarlo si considera que no corresponde con las políticas y estrategias de El Colegio, sus intereses o normatividad, o por incompatibilidad con la agenda de investigación del coordinador responsable de proyecto. En este caso, el proyecto no podrá ser reasignado a otro profesor-investigador, salvo que exista acuerdo por escrito de quien lo propuso. De acuerdo a las características y necesidades del proyecto especial, el CAAD podrá asignarlo a un investigador externo, siempre bajo la supervisión de la Secretaría General.

Artículo 12.- Los académicos de El Colegio que sean coordinadores responsables de proyectos deberán ser profesores-investigadores de tiempo completo, cuya agenda de investigación les permita dedicar parte de su tiempo de trabajo a la realización de proyectos especiales, sin detrimento de sus compromisos de investigación y docencia adquiridos dentro del programa ordinario de El Colegio. El carácter profesional del profesor-investigador de El Colegio está establecido en el Reglamento de los profesores-investigadores.

Artículo 13.- El CAAD podrá retirar al coordinador responsable del proyecto y, en su caso, reasignarlo a otro profesor-investigador de El Colegio, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por cualquier razón se termine la relación laboral entre el profesor-investigador y El Colegio.



- b) Cuando el o los profesores-investigadores responsables violen los criterios éticos y profesionales para el desarrollo de los proyectos especiales.
- c) Cuando el o los profesores-investigadores responsables incumplan con sus compromisos académicos.
- d) Cuando el o los profesores-investigadores responsables incumplan con los compromisos del proyecto especial asignado.
- e) Cuando el o los profesores-investigadores responsables incumplan con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

En el caso de que se presente alguna de las causales anteriores, el CAAD notificará por escrito la decisión adoptada al o los profesores-investigadores, a través de la oficina de Vinculación.

Artículo 14.- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de cualquier proyecto especial, el coordinador responsable deberá enviar a la oficina de Vinculación la documentación de conclusión del proyecto y suscribir el acta de entrega de resultados.

CAPÍTULO III **ADMINISTRACIÓN**

Artículo 15.- Los recursos por proyectos especiales serán administrados en el Fideicomiso, que es un fondo bancario de renta fija regido por sus propias reglas de operación en el marco de la Ley de Ciencia y Tecnología. Su administración se registrará



bajo un criterio de transparencia y el coordinador responsable de cada proyecto podrá solicitar sus informes financieros mensuales a la oficina de Vinculación, el día diez de cada mes.

Artículo 16. – En el caso de proyectos especiales de importancia estratégica para El Colegio y en aquellos cuya aceptación esté sujeta a la competencia del mercado, el CAAD podrá proponer condiciones particulares para la determinación de sus presupuestos y administración procurando mantener un criterio de equidad para el conjunto de los proyectos. En cualquier caso, dichas condiciones particulares serán acordadas por el CAAD en su dictamen sobre la presentación del proyecto.

Artículo 17.- El presupuesto de cada proyecto especial debe presentarse en el formato que para tal efecto proporcione la oficina de Vinculación. El presupuesto deberá incluir como mínimo la especificación de los siguientes rubros:

- A. Costos directos imputables al proyecto: honorarios profesionales, viajes y viáticos, gastos de difusión, gastos por adquisición de equipo, gastos de oficina y materiales de apoyo, publicaciones y servicios.
- B. *Overhead* institucional
- C. Impuesto al valor agregado en todos los casos
- D. Tipo de proyecto especial (**Artículo 2** de este reglamento)

En caso de que el presupuesto no contenga los rubros mínimos señalados, se tendrá por no presentado. En el formato de presupuesto se deberá justificar la solicitud de apoyo complementario del Fideicomiso, cuando éste fuere necesario.

Artículo 18.- El titular de la oficina de Vinculación enviará al asesor jurídico la propuesta de convenio o contrato de desarrollo de proyecto especial, anexando la



COLMICH



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

documentación que acredite la personalidad de la contraparte, para su revisión, aprobación y rúbrica. Una vez aprobados los convenios o contratos de desarrollo de proyecto por el asesor jurídico, serán suscritos por el o los funcionarios acreditados para tal efecto por el Fideicomiso.

Artículo 19.- El coordinador responsable del proyecto especial, los colaboradores de proyectos especiales y la oficina de Vinculación, asumirán las responsabilidades administrativas y legales que les correspondan en la administración y uso de los recursos. Tanto el coordinador responsable de proyecto, como los colaboradores de proyectos especiales, deben suscribir contratos de prestación de servicios por el proyecto a desarrollar. Estos contratos deberán contener los criterios éticos y profesionales (**Artículo 5** de este reglamento) y la declaración sobre el conocimiento de las responsabilidades legales y administrativas individuales y de la Institución.

Artículo 20.- Los procesos de cobranza y pago de los recursos de los proyectos especiales serán responsabilidad de la Coordinación General Administrativa con base en la documentación comprobatoria que le proporcione la oficina de Vinculación. Para ello, la oficina de Vinculación entregará a la Coordinación General Administrativa una copia del convenio y el cronograma de depósitos.

Artículo 21.- Corresponde al coordinador responsable del proyecto la obligación de recabar la documentación necesaria para su propia contratación y la de los colaboradores del mismo y turnarla oportunamente, debidamente cumplimentada, a la oficina de Vinculación para que ésta la revise y la turne a su vez a la Coordinación General Administrativa.

Artículo 22.- Para el pago a los colaboradores del proyecto especial, el coordinador responsable del proyecto solicitará cada pago por escrito a la oficina de Vinculación. La



COLMICH



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

solicitud deberá expresar la satisfacción del coordinador responsable de proyecto especial con el trabajo realizado en tiempo y forma por el colaborador. Esta solicitud deberá llevar el visto bueno de la Secretaría General. La oficina de Vinculación solicitará a la Coordinación General Administrativa la emisión del cheque correspondiente, especificando el monto y documento para el cobro.

CAPÍTULO IV

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 23.- Los *costos imputables* al proyecto especial deberán identificarse conforme a la siguiente relación, (el impuesto al valor agregado deberá desglosarse):

- I. Honorarios profesionales de los colaboradores del proyecto, ya sean académicos, técnicos o de apoyo, internos o externos. En todos los casos son independientes de la percepción salarial y el sistema de incentivos académicos de los profesores-investigadores y demás colaboradores del Instituto
- II. Pasajes y viáticos
- III. Gastos de difusión
- IV. Gastos por adquisición de equipo
- V. Gastos de oficina y materiales de apoyo
- VI. Gastos de publicaciones
- VII. Contratación de servicios
- VIII. Otros gastos (eventos, seminarios, invitados, etc.)

Artículo 24.- El *overhead institucional* representa el uso del nombre de El Colegio y costos generales incurridos en la realización de proyectos especiales, los que resultan de difícil identificación y pueden clasificarse como sigue:



Instalaciones

Servicios generales

Recursos y servicios administrativos

Servicios de informática regulares (red, *internet*, mantenimiento, etc.)

Asesoría y apoyo estratégico

El *overhead institucional* se define de la siguiente forma, con relación a la clasificación de proyectos especiales expresada en el artículo 2 de este Reglamento:

Overhead institucional	
Tipo de proyecto	Proporción del monto total
Proyectos tipo A	10%
Proyectos tipo B	10%
Proyectos tipo C	25%
Proyectos tipo D	30%

Artículo 25.- Todos los bienes, materiales y suministros adquiridos con los recursos de proyectos especiales pasarán a formar parte del patrimonio de El Colegio al término del proyecto, salvo acuerdo en contrario estipulado en el convenio.

Artículo 26.- Todos los rendimientos financieros generados por los recursos de los proyectos especiales serán en beneficio del Fideicomiso de El Colegio.

Artículo 27.- En el caso de las fundaciones se establecerá un acuerdo específico, basado en las reglas de operación de cada una de las fundaciones.



COLMICH



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28.- Los honorarios profesionales de los colaboradores de los proyectos especiales serán ratificados por el CAAD en base al presupuesto presentado y quedarán estipulados en los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los contratos reflejarán siempre cifras en términos brutos; el impuesto al valor agregado se presentará desglosado.

Artículo 29.- Los gastos del proyecto especial no podrán exceder a lo presupuestado y aprobado. En caso de que el gasto ejercido del proyecto supere al presupuesto, el CAAD estudiará la situación y determinará a quién corresponderá el cargo por los gastos excedentes y tomará las medidas que correspondan.

Artículo 30.- Las economías del proyecto son los saldos a favor del Fideicomiso por ahorros y manejo eficiente de los recursos, después de la terminación del proyecto y a entera satisfacción del contratante.

Artículo 31.- Previa aprobación del CAAD, podrá proponerse al Comité Técnico y de Administración de Fondos del Fideicomiso la creación de una reserva de fondos a partir de las economías, para la realización de proyectos futuros.

Artículo 32.- Cuando un proyecto reciba un apoyo complementario del Fideicomiso, sus economías se destinarán para compensar dicho apoyo. Una vez cubierto el monto correspondiente, se dará al resto de las economías el tratamiento que resuelva el CAAD, en los términos de este reglamento.

Artículo 33.- Cuando un proyecto esté apoyado complementariamente, el apoyo del Fideicomiso no podrá utilizarse para cubrir honorarios del coordinador responsable del proyecto.



COLMICH



CONACYT

CAPÍTULO V

FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 34.- La oficina de Vinculación de El Colegio, tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como ventanilla única de los proyectos dentro y fuera de El Colegio.
- II. Fungir como enlace permanente entre el solicitante o contratante de un proyecto especial y el Fideicomiso.
- III. Promover, apoyar y administrar los proyectos especiales.
- IV. Proponer la clasificación de cada uno de los proyectos especiales.
- V. Asesorar al coordinador responsable del proyecto especial en la elaboración del presupuesto correspondiente.
- VI. Negociar y elaborar convenios con los solicitantes o contratantes de proyectos especiales.
- VII. Requerir a la Coordinación General Administrativa la revisión y aprobación jurídica de los convenios y contratos para el desarrollo de proyectos y en su caso, suscribirlos.
- VIII. Aprobar y supervisar la contratación de servicios y apoyos logísticos para el desarrollo adecuado de los proyectos especiales.
- IX. Requerir a la Coordinación General Administrativa la elaboración de los contratos del Fideicomiso con los colaboradores de los proyectos especiales y, en su caso, suscribirlos.
- X. Establecer las formas y tiempos en que el coordinador responsable del proyecto especial reportará y comprobará el ejercicio de los recursos.
- XI. Supervisar que el coordinador responsable del proyecto especial administre los recursos adecuadamente.



COLMICH



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

- XII. Requerir a la Coordinación General Administrativa la elaboración de los cheques para el pago de bienes y servicios derivados de los proyectos especiales, el pago al coordinador responsable del proyecto, así como de los colaboradores.
- XIII. Garantizar el adecuado registro y control interno de la documentación relacionada con proyectos especiales.
- XIV. Mantener actualizados los estados de cuenta de los proyectos especiales.
- XV. Realizar conjuntamente con la Coordinación General Administrativa las conciliaciones entre el presupuesto a su cargo y la contabilidad a cargo de la Coordinación General Administrativa.
- XVI. Atender en coordinación con la Coordinación General Administrativa las auditorias que se practiquen a los proyectos especiales.
- XVII. Formalizar la entrega de los resultados del proyecto especial al contratante del mismo, previa autorización de la Secretaría General.
- XVIII. Fungir como responsable de la Secretaría Técnica del CAAD. Por instrucciones del Presidente del CAAD, convocará a las reuniones de este organismo. Asimismo integrará la documentación que se presentará a su consideración, levantará el acta de los acuerdos que se adopten y resguardará los documentos que se deriven de las sesiones.
- XIX. Presentar informes al Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso, así como al CAAD, acerca de la negociación, aprobación, evolución financiera y conclusión de los convenios y contratos por proyectos especiales.
- XX. Apoyar la promoción, difusión y divulgación de los resultados de los proyectos.

Artículo 35.- La Secretaría General delegará en el Coordinador Académico del Centro de Estudios, bajo cuya adscripción se encuentre el Profesor-Investigador responsable del proyecto especial de que se trate, las siguientes atribuciones:



COLMICH



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

- I. Evaluar el contenido del proyecto especial y su pertinencia con las líneas de investigación institucionales.
- II. Evaluar la compatibilidad del proyecto con la especialidad, plan de trabajo anual y compromisos institucionales del responsable del proyecto propuesto para su coordinación.
- III. Aprobar el contenido académico del proyecto especial.
- IV. Aprobar la calidad profesional y académica de los colaboradores del proyecto especial.
- V. Aprobar la calidad y pertinencia de las entregas parciales, así como del producto final.

Artículo 36.- La Coordinación General Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en materia administrativa con la oficina de Vinculación.
- II. Llevar el registro contable de los depósitos correspondientes a los proyectos especiales y las operaciones reportadas por la oficina de Vinculación y mantener informada a la misma.
- III. Realizar conjuntamente con la oficina de Vinculación las conciliaciones entre la contabilidad a su cargo y el presupuesto a cargo de la oficina de Vinculación.
- IV. Gestionar ante el despacho jurídico, a solicitud de la oficina de Vinculación, la aprobación de los convenios o contratos para el desarrollo de proyectos especiales.
- V. Elaborar los contratos de proveedores de bienes y servicios, derivados de los proyectos especiales.
- VI. Elaborar los contratos del coordinador responsable del proyecto especial así como de los colaboradores del mismo.



COLMICH



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

- VII. Atender en coordinación con la oficina de Vinculación las auditorías que se practiquen a los proyectos especiales.

Artículo 37.- El coordinador responsable de un proyecto especial tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar, supervisar y dar seguimiento a los proyectos especiales que le sean asignados por el CAAD.
- II. Presentar por escrito a la oficina de Vinculación la solicitud de realización de un proyecto especial para que el tema sea clasificado y sometido a la evaluación de la Coordinación Académica del Centro de Estudios correspondiente.
- III. Una vez aceptado el tema, desarrollar el proyecto completo y entregarlo a la oficina de Vinculación para que sea sometido a la evaluación de la Coordinación Académica del Centro de Estudios correspondiente.
- IV. Una vez aprobado el proyecto por la Coordinación Académica del Centro de Estudios correspondiente, formular el presupuesto del proyecto especial, bajo la supervisión de la oficina de Vinculación.
- V. En caso de ser requerido, presentar el proyecto especial al CAAD.
- VI. Suscribir el contrato de prestación de servicios para el proyecto aprobado por el CAAD, cuyo clausulado incluirá, además de sus responsabilidades académicas: los criterios éticos y profesionales (**artículo 5** de este reglamento) así como las sanciones en caso de incumplimiento; el compromiso de seguimiento del cronograma del proyecto; la responsabilidad de entregar la documentación completa de los colaboradores del proyecto para su contratación y pago; realizar una adecuada administración de los recursos; supervisar el desempeño de los colaboradores en tiempo y forma; informar por escrito sobre el desarrollo del proyecto; mantener una relación



COLMICH



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

- estrictamente institucional y en el ámbito que le corresponde con el contratante del proyecto especial.
- VII. Llevar a buen término los proyectos que coordine de acuerdo a lo comprometido.
 - VIII. Recabar toda la documentación necesaria para la contratación de los colaboradores del proyecto especial y entregarla a la oficina de Vinculación, así como recabar las firmas de cada uno de los contratos.
 - IX. Reportar a la oficina de Vinculación el ejercicio de los recursos conforme al presupuesto aprobado, en el momento y bajo las modalidades en que ésta se lo solicite.
 - X. Elaborar los reportes que le sean solicitados por la oficina de Vinculación.
 - XI. Entregar a la oficina de Vinculación el expediente de la conclusión del proyecto especial, que debe incluir los resultados, productos y documentos que se hayan generado durante el desarrollo del proyecto.
 - XII. Asistir, cuando sea requerido, a las auditorías que se practiquen al proyecto especial.
 - XIII. Solicitar al CAAD, en caso de ser necesario y por lo menos con 30 días de anticipación, una prórroga debidamente justificada para la conclusión del proyecto.

CAPÍTULO VI

CONSEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO

Artículo 38.- El Consejo Académico Administrativo (CAAD) tiene por objeto aprobar los proyectos especiales que se desarrollarán al amparo del Fideicomiso, así como sus términos, presupuestos y apoyos complementarios.



COLMICH



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 39.- El CAAD se integrará con los siguientes funcionarios de El Colegio de Michoacán, A.C.:

Presidente:	Secretario General
Secretario Técnico:	Coordinador de la oficina de Vinculación
Vocal:	Coordinador Académico del Centro de Estudios que tenga asuntos en trámite o propuestos
Vocal:	Coordinador General Administrativo

Artículo 40.- El CAAD tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Dictaminar los proyectos especiales y su presupuesto con las modificaciones que considere pertinentes. Su resolución será inapelable.
- II. Solicitar dictámenes externos en caso de considerarlo necesario.
- III. Proponer al Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso las condiciones de administración y distribución de recursos de los proyectos especiales.
- IV. Fijar el límite máximo de recursos de cualquier tipo que podrá dedicarse a cada proyecto especial.
- V. Proponer al Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso los términos de asignación de las economías que se deriven los proyectos especiales.
- VI. Proponer al Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso la creación de reservas de fondos a partir de las economías, para la realización de proyectos futuros.
- VII. Solicitar al Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso la rescisión del contrato del coordinador responsable del proyecto así como de cualquiera de los colaboradores del mismo en caso de que lo considere necesario, en los términos de este reglamento y cuidando los aspectos legales. Una vez



COLMICH



CONACYT

11. SOLICITUD DE ACUERDOS A LA JUNTA DIRECTIVA

cumplido el procedimiento, el CAAD podrá reasignar el proyecto a otro investigador, lo que notificará por escrito a los interesados.

- VIII. Resolver acerca de las solicitudes de prórroga para la conclusión de un proyecto.
- IX. Resolver lo no previsto en el presente reglamento.
- X. Revisar el presente reglamento, efectuar las modificaciones que considere necesarias y someterlas a la aprobación de la Asamblea de Asociados de El Colegio.

Artículo 41.- El CAAD sesionará de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente en cualquier momento que se presenten a su consideración proyectos especiales. Para que el CAAD pueda sesionar deberán estar presentes el Secretario General, el Coordinador General Administrativo y el coordinador de la oficina de Vinculación. Además se contará con la presencia de aquellos coordinadores académicos de los centros de estudios que propongan o tengan en trámite proyectos especiales.

Artículo 42.- El presidente del CAAD, a través de la oficina de Vinculación, convocará a las reuniones de este organismo. La oficina de Vinculación como responsable de la Secretaría Técnica, integrará la documentación que se presentará a la consideración del CAAD y levantará el acta de los acuerdos que se adopten. Asimismo resguardará los documentos que se deriven de las sesiones del Comité.



COLMICH



CONACYT

CAPÍTULO VII CONTROL INTERNO

Artículo 43.- Todos los proyectos serán susceptibles de ser auditados en cualquier momento.

Artículo 44.- Las auditorías obligan al coordinador responsable de un proyecto especial a dedicar el tiempo necesario para atender los requerimientos de los auditores. La falta de atención a los auditores o cualquier desviación del gasto imputables al coordinador responsable del proyecto, se considerarán causales de rescisión de contrato sin responsabilidad para el Fideicomiso.

Artículo 45.- La oficina de Vinculación informará regularmente al Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso de la negociación, aprobación y evolución financiera de los contratos vigentes de proyectos especiales. Asimismo informará al CAAD los términos de conclusión de cada proyecto especial. El CAAD aprobará en su caso los términos del informe, lo que quedará asentado en el acta correspondiente.

Artículo 46.- La difusión y la divulgación de los resultados obtenidos en los proyectos especiales estarán sujetas a las cláusulas de confidencialidad que para tal efecto se pacten con la contraparte en cada convenio o contrato, y en lo previsto en la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables.

Artículo 47.- El CAAD tendrá la responsabilidad de proponer al Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso de El Colegio la formalización de cualquier convenio o contrato de desarrollo de proyectos especiales.



COLMICH



CONACYT

Artículo 48.- Ningún proyecto o servicio podrá iniciarse sin que se celebre el convenio o contrato correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del siguiente día de su aprobación por la Asamblea de Asociados de El Colegio de Michoacán, A.C.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Tercero.- Todos los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haber sido instrumentados.